

VISADO DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO DE PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS TITULARES DE UNA TARJETA AZUL-UE

Habilita a su titular para residir de forma temporal en España (por un período superior a 90 días) y para desempeñar una **actividad laboral para la que se requiera contar con cualificación de enseñanza superior o, excepcionalmente, contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación**, relacionada con la actividad para cuyo desempeño se conceda la autorización. El empleador debe haber obtenido previamente en la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente (o, en su caso, ante el órgano autonómico competente) una autorización inicial de residencia temporal y trabajo. **No será exigible la obtención de visado de residencia y trabajo previo en casos de ejercicio del derecho a la movilidad, tras haber sido titular de una de dichas autorizaciones en otro Estado miembro de la Unión Europea.**

PROCEDIMIENTO:

1. Se debe **reservar un turno** en el Consulado General de España en La Habana a través de la página web <http://goo.gl/TpzJ78>.

El solicitante deberá presentar la solicitud **personalmente**, el día de la cita, y abonará en efectivo la tasa consular (equivalente en CUC a 60 euros que **no serán devueltos en caso de denegación del visado**) con **originales y fotocopias de todos los documentos** detallados en esta guía. **SÓLO SE PODRÁ PAGAR EN CUC; EN NINGÚN CASO EN EUROS.**

ESTA ES LA ÚNICA TASA A PAGAR EN TODO EL PROCESO DE SOLICITUD DEL VISADO. NO SE COBRARÁ NINGUNA TASA ADICIONAL POR LA ENTREGA DEL IMPRESO, LA OBTENCIÓN DE UNA CITA O LA DE UN TURNO EN LA COLA.

2. Una vez presentada completa la solicitud, **la decisión deberá recaer en el plazo de 15 días naturales.**
3. El solicitante deberá acudir al Consulado a recoger su pasaporte y la resolución, presentando su carnet de identidad y la hoja del justificante de pago, el día en que se le haya citado. Este trámite lo podrá realizar también un representante del solicitante, debidamente acreditado (se le podrá exigir que disponga de un poder notarial al efecto).

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL DÍA DE LA CITA:

1. Por duplicado, **impreso de “Solicitud de visado Nacional”** debidamente cumplimentado y firmado por el interesado (si se tratara de un menor, deberá estar firmado por su representante legal o tutor), que se podrá imprimir gratuitamente en la página web <http://goo.gl/TpzJ78>. **Hay un ejemplo de impreso relleno correctamente en el panel informativo del Consulado General y en la página web <http://goo.gl/TpzJ78>.**
2. **Dos fotografías** recientes pegadas a los dos ejemplares del formulario (tamaño “visado”, en color, mirando de frente y con fondo claro).
3. **Pasaporte o documento de viaje** (y fotocopia de la página del pasaporte o documento de viaje donde aparecen los datos del titular), cuya **validez sea superior en cuatro meses** a la fecha de inicio del viaje previsto.
4. **Reserva de vuelo** con las fechas del viaje previsto.
5. Si el solicitante **no es cubano pero reside en Cuba**, original y fotocopia de su **permiso de residencia** vigente.
6. Copia de la **autorización de residencia y trabajo como titular altamente cualificado** de la autoridad gubernativa correspondiente a la provincia española en la que el solicitante de visado pretenda trabajar. La presentación de la solicitud de visado debe realizarse **en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución** al empleador.
7. Copia del **contrato en relación con el cual se ha concedido la autorización**, sellada por la Oficina de Extranjería.
8. Cuando el solicitante de visado sea mayor de edad penal, original y fotocopia de su **certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, legalizado por el MINREX y por este Consulado.
9. Original y fotocopia de un **certificado médico reciente** del solicitante de visado donde se acredite que el mismo no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, legalizado por el MINREX y por este Consulado.
10. Se podrá requerir cualquier otro documento o citar al solicitante para una entrevista.

INFORMACIÓN MÁS DETALLADA SOBRE VISADOS SE ENCUENTRA DISPONIBLE
EN LA PÁGINA WEB WWW.MAEC.ES/CONSULADOS/LAHABANA

(Actualizada a 27/09/2016)